

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Se decide sobre la solicitud de la renuncia irrevocable al poder conferido respecto del proceso ejecutivo promovido por Amira Tamayo Gaona en contra de Marcia Milena Villarreal Ortiz; al respecto, se considera:

El apoderado de la parte demandante, Martin Emilio Rivillas Correal, manifiesta que renuncia al poder conferido dentro del presente proceso para representar a la señora Amira Tamayo Gaona; petición a la cual se adosa copia de la comunicación remitida a la demandante a través del correo local 472.

Dada la voluntad del togado y parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P, accede la judicatura a la renuncia del poder.

Finalmente, se tiene prueba de la remisión de la citación para notificación personal de la demandada, con numero de guía 282035801106 de la empresa de mensajería Pronto Envíos, la cual fue recepcionada por su destinataria el cuatro de marzo de dos mil veinte. Por tanto, se requiere a la parte actora para que materialícelas gestiones previstas en el artículo 292 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'F' followed by a long, sweeping stroke that ends in a small dot.

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**